

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, La Cámara de Caracas, ante la violación de los derechos fundamentales del Consejo Superior de las Empresas Privada (COSEP) de Nicaragua, y a propósito del Proyecto de Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG).

Considerando

Que existe una preocupante coincidencia temporal, razones argumentadas de procedencia de vía de hecho y abusos de las funciones administrativas con abierta desviaciones de poder del gobierno de Nicaragua en contra de la institucionalidad empresarial y, en general, contra la amenaza, que se cierne contra la representación legítima de la sociedad civil de esa hermana nación con el Proyecto de Ley de fiscalización, velarización, actuación y funcionamiento de las ONG's aprobada el pasado 24 de enero, si que hubiese estado incluida en la agenda legislativa de la Asamblea Nacional.

Que la negación de la existencia y personería jurídica del Consejo Superior de las Empresas Privada (COSEP) de Nicaragua y de las instituciones empresariales sectoriales, que la conforman constituyen un flagrante violación los derechos fundamentales y sus caracterización progresiva, universal, interdependiente, irrenunciable e indivisibles, así como el irrespeto de las garantías para su goce y disfrute, previstos en el ordenamiento nicaragüense, así como en los acuerdos, convenios y tratados, que definen el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Considerando

Que tanto la lesión al libre desenvolvimiento, la libertad económica, la participación activa en los procesos de elaboración, discusión y ejecución de las políticas públicas, esencia de la funcionalidad y de las operaciones mínimas del derecho a la democracia, y de otros que se encuentra anejos a su consagratoria y vigencia.

Considerando

Que la presunción irracional de legitimidad de la actuación lesiva de los derechos fundamentales por parte del gobierno de Nicaragua, tiene fundamentó de legalidad formal,

pero no de sustancia de eficacia y validez, que corresponden a la legitimidad origen del Poder Legislativo, en un instrumento legal, que tiene orientación similar al Proyecto Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG).

Considerando

Que es obligación de los órganos del Poder Público venezolano, por mandato de la Constitución, propugnar por “los valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación”, entre otros, la libertad, la justicia, la igualdad, la democracia y, en general, “la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo”, lo cual, de acuerdo a los principios y valores de esa Carta Fundamental, impone obligaciones de actuación proclive a su respeto y viabilidad para el uso y goce de los derechos fundamentales, que ella consagran y recogen los tratados internacionales en la materia, lo cual supone la exigencia, a nivel nacional e internacional, para su observancia.

Considerando

Que el Proyecto de Ley de fiscalización, regularización, actuación y funcionamiento de las ONG's, de ser aprobado, constituye expresiones inaceptables y auspicientes de actuaciones y vías de hecho, como las verificadas en Nicaragua contra la instituciones representativas de la sociedad civil no gubernamental, no solo contra la institucionalidad empresarial histórica, legítima y con reconocimiento, nacional e internacional, incluso, por el gobierno de Venezuela, sino también contra todos los sectores e instituciones no gubernamentales, constituidas y con derechos subjetivos consolidados e incardinados dentro de la consagradoria constitucional, que se dedican a realizar actividades de índole diversa en beneficio de los ciudadanos.

Considerando

Que la democracia no sólo es un derecho, sino un deber, que impone a los órganos del Poder Público y a los ciudadanos, velar por su correcta funcionalidad, observar y exigir el respeto de los derechos fundamentales, propios e inherentes a una sociedad democrática y protagónica, que considere los valores de la libertad, la solidaridad de los derechos fundamentales, tal como se depende del Preámbulo, de su cuerpo dogmático y orgánico del texto constitucional.

Acuerda

Primero. Manifestar su solidaridad con el **Consejo Superior de las Empresas Privada (COSEP) de Nicaragua** y las instituciones que la conforman, muy especialmente, con sus instituciones hermanas la Cámara de Comercio y Servicios y la Cámara de Industria de Nicaragua, por el desconocimiento y violación de sus derechos.

Segundo. Sumarse a las exigencias de la institucionalidad empresarial, nacional e internacional, así como de otras instituciones, que procuran el respeto de los derechos humanos, en los términos acusados en este Comunicado, en defensa del Consejo Superior de las Empresas Privada (COSEP) de Nicaragua, las instituciones que la integran y se proceda al reconocimiento de sus derechos subjetivos consolidados en el tiempo en cuanto a su existencia y atribución de personalidad jurídica.

Tercero. Exhortamos, con estricto apego a la Constitución de la República, a la Asamblea Nacional a los fines de no continuar con el procedimiento constitutivo de Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), aprobado en primera discusión en fecha 21 de enero de 2023, pues el mismo comporta una transgresión de los derechos fundamentales y un óbice importante para consolidar los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común y la convivencia para ésta y las futuras generaciones, tal como lo establece el Preámbulo de la Constitución.



Leonardo Palacios Márquez
Presidente



Diego Romero Rodríguez
Vicepresidente

En Caracas a los nueve días del mes de marzo de 2023.

